

**CONTRATO MODIFICATORIO N° 2013-0147 MODIFICACIÓN N° 01 AL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2013-0140 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y JORGE ANTONIO GIRALDO
RESTREPO.**

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA A LA
PRESIDENCIA, A LA OFICINA DE COMERCIAL Y MERCADEO DEL ICETEX"**

Entre los suscritos, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No.0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta No.118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar, según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007 modificada por la Resolución N°0279 del 17 de abril de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL ICETEX** y, **JORGE ANTONIO GIRALDO RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.240.890, expedida en Bogotá, quien obra en su propio nombre, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 24 de mayo de 2013 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 2013-0140, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios profesionales especializados de asesoría a la Presidencia, a la Oficina de Comercial y Mercadeo del ICETEX, en temas relacionados con asuntos de mercadeo y gestión comercial, con el fin de apoyar la estrategia corporativa que coadyuven al posicionamiento del ICETEX, como el gran motor financiador de la Educación Superior en Colombia". **2.** Que el plazo señalado en la Cláusula Segunda del Contrato principal es hasta el treinta (30) de noviembre de 2013. **3.** Que el valor fijado en la Cláusula Tercera del Contrato principal asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$77.441.967,00)** discriminado de la siguiente manera; **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$71.705.525,00)** M/Cte, más el Impuesto al Valor Agregado IVA, del ocho (8%) del régimen simplificado, es decir, la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$5.736.442.00)**. **4.** Que de acuerdo con el Memorando OAM 2400 - 328 del 31 de mayo de 2013, el Jefe de la Oficina de Comercial y Mercadeo, manifiesta que se hace necesario modificar el numeral 5). Del literal b), de la cláusula séptima Obligaciones del ICETEX, del contrato principal No. 2013 - 0140, se estableció que **EL ICETEX debe (...)** **5).** Asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir con las obligaciones objeto contratado, previa aprobación por parte del **ICETEX**", con el fin de establecer que la forma en que serán cancelados dichos gastos de viaje al **CONTRATISTA**. **5.** Que dado lo anterior, se hace necesario incluir el siguiente texto al numeral 5) del literal B), de la cláusula séptima Obligaciones de las Partes, del contrato principal No.2013 - 0140, con el fin de establecer la forma en que se liquidarán los gastos de

**CONTRATO MODIFICATORIO N° 2013-0147 MODIFICACIÓN N° 01 AL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2013-0140 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y JORGE ANTONIO GIRALDO
RESTREPO.**

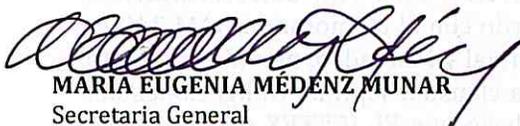
**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA A LA
PRESIDENCIA, A LA OFICINA DE COMERCIAL Y MERCADEO DEL ICETEX"**

viaje **AL CONTRATISTA**, así: "5. Asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir con las obligaciones del objeto contratado, previa aprobación por parte del **ICETEX**. Estos gastos los asumirá el **ICETEX**, en la misma proporción que corresponda a un funcionario de planta en el nivel Jefe de Oficina Grado 02". Así mismo, **EL CONTRATISTA**, debe Presentar Informes que surjan al atender los viajes y desplazamientos que sean necesarios en desarrollo del objeto contractual. 6. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato modificatorio N° 01, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Adicionar el siguiente texto al numeral 5) del literal B), de la cláusula séptima Obligaciones de las Partes del contrato principal No.2013 - 0140, con el fin de establecer la forma en que se liquidarán los gastos de viaje **AL CONTRATISTA**, así: "5. Asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir con las obligaciones del objeto contratado, previa aprobación por parte del **ICETEX**. Estos gastos los asumirá el **ICETEX**, en la misma proporción que corresponda a un funcionario de planta en el nivel Jefe de Oficina Grado 02". Así mismo, **EL CONTRATISTA**, debe Presentar Informes al supervisor del Contrato, que surjan al atender los viajes y desplazamientos que sean necesarios en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato N°2013-0140 suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron en este documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato modificatorio se entenderá perfeccionado y podrá ejecutarse con la firma de las partes. **EL CONTRATISTA** deberá allegar. Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día

31 MAY 2013

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


MARIA EUGENIA MÉDENZ MUNAR
Secretaría General


JORGE ANTONIO GIRALDO RESTREPO

PRC
Revisó Jurídicamente; Dr. Fernando Alberto González Vasquez / Coordinador del
Grupo de Contratación
JP
Elaboró Jurídicamente. Ingrid M. Garavito / Abogada Grupo Contratación